

Derecho mantenemos; todo ello, sin hacer especial declaración sobre el pago de las costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 27 de julio de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22911 *ORDEN de 27 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el recurso contencioso-administrativo número 212/1989, interpuesto contra este Departamento por don Gerardo Falcón Rodrigo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de junio de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el recurso contencioso-administrativo número 212/1989, promovido por don Gerardo Falcón Rodrigo, sobre situación administrativa de servicios especiales con reserva de puesto correspondiente al grado personal del recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que procede desestimar y desestimamos la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales doña Concepción Fernández-Torija Oyón, en nombre y representación de don Gerardo Falcón Rodrigo contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de abril de 1989, sin hacer declaración de condena al pago de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 27 de julio de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

22912 *ORDEN de 2 de agosto de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 97/1988, interpuesto contra este Departamento por don Juan José Peña Calzada.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 20 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 97/1988, promovido por don Juan José Peña Calzada, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eugenio Pío Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de don Juan José Peña Calzada, en impugnación de la desestimación tácita por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, de fecha 13 de abril de 1987, por la que se le impone al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo de un mes; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 2 de agosto de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22913 *ORDEN de 2 de agosto de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 235/1989, interpuesto contra este Departamento por don José María Samper Gil.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de mayo de 1990 por el Tribunal

Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 235/1989, promovido por don José María Samper Gil, sobre impugnación de la lista definitiva de aprobados en las pruebas selectivas del concurso-oposición de personal no sanitario convocado por la Dirección Provincial del INSALUD en Cuenca, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Samper Gil, contra la lista definitiva de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas del concurso-oposición convocado por la Dirección Provincial del INSALUD en Cuenca, con fecha 12 de diciembre de 1988, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho la resolución impugnada, sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 2 de agosto de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

22914 *ORDEN de 2 de agosto de 1990 por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.455, promovido contra este Departamento por don Angel Mirabet López.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de marzo de 1990, por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación, interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo, número 45.455, promovido por don Angel Mirabet López, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por representación procesal de la Administración del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada, con fecha 22 de enero de 1988, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los autos de que aquél dimana, anulatoria de la sanción a que la misma se contrae, cuya sentencia declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 2 de agosto de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

22915 *ORDEN de 2 de agosto de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 559/1983 y acumulado número 653/1985, interpuestos contra este Departamento por don Juan Badía Valls.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 559/1983 y acumulado número 653/1985, promovidos por don Juan Badía Valls, contra resolución de este Ministerio por la que se declara desierta la plaza de Jefe del Servicio de Análisis Clínicos del Ambulatorio de Santa Coloma de Gramanet, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Juan Badía Valls, contra la resolución de la Dirección del INSALUD, de fecha 5 de enero de 1982, por la que se declara desierta la plaza de Jefe de Servicio de Análisis Clínicos del Ambulatorio de la Seguridad Social de Santa Coloma de Gramanet, y contra las resoluciones del mismo órgano de 6 de septiembre de 1982, que desestima el recurso de reposición y las de 11 de agosto de 1983, de la Dirección General de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad, que desestima el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas